



RESOLUCIÓN No. 049 de 2025
(12 de marzo de 2025)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PASTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, en especial las conferidas por el Decreto No. 0460 del 13 de julio de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el artículo 209 ibídem estableció: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que el artículo 102 de la ley 388 de 1997 establece: "En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. En los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares."

Que el artículo 190 del Decreto – Ley 019 de 2012 prevé: "Adiciónese el siguiente párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:

"Parágrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



**RESOLUCIÓN No. 049 de 2025
(12 de marzo de 2025)**

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."

Que teniendo en cuenta las nuevas previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial adoptadas mediante Acuerdo 004 de 2015, la Administración Municipal expidió el Decreto 0460 de 2015 por medio del cual se creó el Comité Técnico de la Secretaría de Planeación Municipal, adoptó su reglamento y se delegaron unas funciones.

Que el artículo décimo primero del Decreto 0460 de 2015 establece: "- Cuando la situación planteada se relacione con una interpretación de normas por inconsistencias, ausencia de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 102 de la Ley 388 de 1997, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión de circular que tendrá el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares. La Circular será proyectada por la Oficina Jurídica de la Secretaría de Planeación Municipal y suscrita por el Secretario de Planeación Municipal.

Cuando se trate de análisis de inconsistencias entre lo señalado entre el acuerdo que adopta el plan y su cartografía, o cuando se requiera precisar la cartografía oficial porque los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión del acto administrativo que realice la precisión cartográfica.

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



**RESOLUCIÓN No. 049 de 2025
(12 de marzo de 2025)**

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

Que, en reunión del Comité Técnico de Planeación Municipal, llevada a cabo el día 27 de febrero de 2025, tal y como consta en el acta No. 002, concluyó después de un análisis técnico y jurídico que era pertinente realizar las siguientes precisiones cartográficas:

TEMA 1: Revisión de la cartografía del vigente plan de ordenamiento territorial del municipio de Pasto, para el predio con código catastral No. 52001000100120749000, en atención a solicitud mediante oficio con Ref. 110/0003-2025, de parte de la secretaría de gestión ambiental que busca avanzar en el trámite del proyecto "Construcción del Centro de Bienestar Animal - Fase II y III".

Localización: A 3 kilómetros del centro de Pasto, en el corregimiento de Obonuco se encuentra la Unidad Deportiva, Recreativa y Ambiental UDRA, con acceso desde la ciudad por la Carrera 22 B.

ANÁLISIS: La condición actual, en cuanto a lo determinado en la cartografía del vigente plan de ordenamiento territorial -POT- del Municipio de Pasto:

Clase de suelo: Rural

Suelo de protección: Estructura ecológica municipal - Parques y zonas verdes - plano EA1; Corredores ecológicos – Corredor ecológico de transición rural galeras - plano EA3

Reglamentación de suelo: Producción agrícola, ganadera, explotación de recursos naturales (clases agrológicas I, II y III) - plano EA4

Normatividad: Sistema de equipamientos en suelo rural; Centralidad Municipal CM5 - UDRA - plano EFS15

Aproximación al riesgo: Medio y bajo por el fenómeno amenazante de remoción en masa - plano EA21; Bajo por amenaza volcán Galeras - plano EA27

Se aclara al comité que el plano EFS15 incluye información relacionada con equipamientos en suelo rural y urbano y que, en el texto del plan de ordenamiento territorial, el plano EFS15 se nombra como "Sistema de equipamientos en suelo rural".

Por otro lado, la cartografía para el suelo urbano incluye al predio 52001000100120749000 y lo clasifica de la siguiente manera:

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

**RESOLUCIÓN No. 049 de 2025
(12 de marzo de 2025)**

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

Plano EE1 - Áreas de actividad urbana y de expansión, clasifica al predio como un suelo de protección dentro de un área residencial, comercial y servicios con mezcla de usos media

Plano EE2 - Tratamientos urbanísticos; parques, plazas, plazoletas

Plano EFS16 - Sistema de equipamientos y centralidades en suelo urbano; Centralidad Municipal CM5 - UDRA, equipamiento cultural

Plano EFS17 - Sistema de espacio público: Parques, plazas y plazoletas existentes.

El comité considera que, ya que el predio en estudio es rural, no es viable modificar la cartografía para suelo urbano, pero, esta cartografía sirve como soporte al análisis, ya que el predio efectivamente se considera como un equipamiento que hace parte del espacio público y por lo tanto se debe modificar lo pertinente a los planos 6G y EA4.

En los planos 6G y EA4, se plantea la corrección del uso para la Producción agrícola, ganadera, explotación de recursos naturales (clases agrológicas I, II y III) teniendo en cuenta que actualmente en el predio existe la Unidad Deportiva, Recreativa y Ambiental UDRA, con funciones de equipamiento deportivo y recreativo, de salud y con proyección cultural, este último teniendo en cuenta lo determinado en el DTS. Por lo anterior, se considera para el plano EA4 la corrección al uso de parques dentro de las áreas públicas y privadas como áreas de calidad ambiental y paisajística que hacen parte de la estructura ecológica municipal, lo cual es correspondiente con lo determinado en el plano EA1 del POT y, para el plano 6G se analiza que dentro de las diferentes categorías y considerando la ubicación del predio en estudio, la categoría que se adapta a los equipamientos en suelo rural es la de "Áreas de protección para la localización de infraestructura de servicios" correspondiente a las Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios en el texto del POT (Artículos 317 y 326).

Con respecto a las condiciones actuales del predio, gracias a la captura de imagen satelital obtenida a través de google-maps, actualizada al presente año, se identifica que en el predio existen escenarios deportivos, una edificación correspondiente al centro de bienestar animal (CBA), zonas duras correspondientes a vías de acceso y pistas

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

RESOLUCIÓN No. 049 de 2025
(12 de marzo de 2025)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

aparentemente destinadas al parqueo vehicular; también se identifican especies vegetales y un lago, elementos que hacen parte de la estructura ecológica ambiental. De conformidad al sistema de espacio público, el POT identifica al predio como el "Parque Ambiental y Deportivo ICA – UDRA" y también lo clasifica como una Centralidad de escala municipal - Centralidad municipal UDRA – Qhapaqñan.

De acuerdo con lo anterior, el comité entiende que la UDRA tiene una función institucional con obras que corresponden a dicha función y que puede ser clasificada como un equipamiento rural a través del comité técnico de la secretaría de planeación municipal, siendo ya clasificado este predio como un equipamiento en la cartografía urbana del POT. Por otro lado, el vigente plan de ordenamiento territorial ha clasificado al predio como parte de un corredor ecológico, en este orden de ideas, el comité decide que no es pertinente modificar el plano EA3 pero sí aclara que el predio tiene funciones de equipamiento con instalaciones adecuadas para este propósito.

Como parte de la solicitud, la secretaría de gestión ambiental aporta un informe técnico que presenta los resultados de la supervisión realizada en el centro de bienestar animal de pasto (CBA), en donde se reporta ubicación, distribución y posibles impactos sobre las zonas naturales aledañas. Determinando la secretaría de gestión ambiental que la ubicación y delimitación del CBA no genera afectaciones directas a las zonas naturales presentes en el predio.

Teniendo en cuenta que el predio en estudio corresponde a un equipamiento rural, en el cual se identifican varios tipos de equipamientos y que el proyecto de "Construcción del Centro de Bienestar Animal - Fase II y III" cuenta con licencia de construcción con Resolución No. 52001-2-LC-19-1226 de 2020, corresponde a funciones de salud, el comité técnico plantea la asignación de la edificabilidad para este tipo de servicios de salud. Así las cosas, el comité ve pertinente la revisión de la Resolución No. 047 de 2023, soportada en el acta de comité técnico No. 009 de 2022, mediante la cual se aprueba una corrección cartográfica para el predio rural en donde se ubica la ESE Pasto Salud del corregimiento de La Caldera, suelo rural disperso con propiedades similares a las del predio en estudio y, en donde se considera la asignación del índice de ocupación de 0,3 para los equipamientos en general, el cual se adopta para el predio correspondiente a la UDRA y que se debe ver reflejado en el concepto de norma urbanística.

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

X

**RESOLUCIÓN No. 049 de 2025
(12 de marzo de 2025)**

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

Teniendo en cuenta la Circular 005 de 2022, acto que también sirve de soporte para la Resolución No. 047 de 2023 que es el modelo para el presente estudio, con respecto al índice de construcción, el comité cita: "Igualmente, y en el entendido que el Decreto 1077 de 2015 reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio no contempla el concepto de índice de construcción para equipamientos en suelos rurales, no es posible hacer una analogía para determinar el volumen máximo a edificar; por lo tanto, la preservación de los valores ambientales y paisajísticos entendidos en el impacto que el proyecto cause en el paisaje, serán evaluados desde la competencia de las curadurías urbanas".

Así las cosas, el comité técnico aprueba la corrección cartográfica de los planos 6G y EA4 del POT y homologar para el predio en estudio la norma correspondiente a equipamientos rurales de conformidad a la Resolución No. 047 de 2023, en donde se asigna el índice de ocupación de 0,3 y el índice de construcción para que sea evaluado desde la competencia de las curadurías urbanas.

El comité técnico llega a un consenso por unanimidad.

Tema 2: Solicitud corrección cartográfica para predios propiedad del municipio, reconocimiento como equipamientos, para dar viabilidad al proyecto de construcción de cubiertas metálicas en polideportivos urbanos.

La Secretaría de Infraestructura y Valorización, radicó la solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público - LIEP, en la modalidad de ocupación del espacio público para la localización de equipamiento, para un total de 26 predios y un predio por parte de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional, donde actualmente existen escenarios deportivos urbanos con sus respectivas placas de concreto, las cuales se pretende beneficiar con el proyecto de cubiertas metálicas. Con las actuales condiciones normativas no es viable emitir la LIEP, por lo anterior, la Secretaría de Infraestructura mediante oficio 1140/0076-2025 solicita la revisión de la cartografía de los predios en mención, de estos se tiene que en los siguientes 21 predios es necesario ajustar la normativa actual.



RESOLUCIÓN No. 049 de 2025
(12 de marzo de 2025)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

No.	BARRIO	CÓDIGO PREDIAL	TRATAMIENTO ACTUAL - POT
1	LAS BRISAS	010110250001000	consolidación con densificación moderada
2	BARRIO LAS MERCEDES	010102750001000	Parques plazas y plazoleta
3	BARRIO LORENZO DE ALDANA	010111700001000	consolidación con densificación moderada
4	POLIDEPORTIVO LA ROSA	010100990003000	Norma urbanística de equipamientos Zonas verdes antejardines y cesiones
5	POLIDEPORTIVO EL PROGRESO	010104770001000	Zonas verdes antejardines y cesiones
6	NUEVA ARANDA	010505260001000	Zonas verdes antejardines y cesiones
7	QUINTAS DE SAN PEDRO	010406190001000	Zonas verdes antejardines y cesiones
8	PANORAMICO II	010409770001000	Zonas verdes antejardines y cesiones
9	TORRES DE SAN LUIS	010502250046000	consolidación morfológica de condominios y propiedad horizontal
10	POLIDEPORTIVO CORAZON DE JESUS	010507050001000	Zonas verdes antejardines y cesiones
11	RINCON DE PASTO	010504270001000	Zonas verdes antejardines y cesiones
12	LA ESMERALDA	010111640001000	Parques plazas y plazoletas
13	SANTA MONICA	010104850001000	Zonas verdes antejardines y cesiones
14	LA MINGA	010109310001000	Zonas verdes antejardines y cesiones
15	PANDIACO	010303580001000	suelo protección- equipamiento - conservación de inmuebles aislados
16	VILLA FLOR II	010111220001000	Zonas verdes antejardines y cesiones
17	MERCEDARIO	010102980001000	Zonas verdes antejardines y cesiones
18	SANTA BARBARA	010111420001000	Zonas verdes antejardines y cesiones
19	TAMASAGRA II	010406910001000	Zonas verdes antejardines y cesiones
20	CAICEDONIA	010107420019000	consolidación con densificación moderada
21	ANGANUY	010409680001000	Zonas verdes antejardines y cesiones

ESTUDIO

El Plan de Ordenamiento Territorial POT ACUERDO 004 del 14 de abril de 2015 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido", establece la normativa para los equipamientos y parques y zonas verdes, en los artículos: 75. Parques y zonas verdes, 178. Sistema de equipamientos y en el artículo 180. Tipos de equipamientos, en el numeral 5. Recreación

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

**RESOLUCIÓN No. 049 de 2025
(12 de marzo de 2025)**

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

y deporte se encuentra la definición de este tipo de equipamientos, la cual se adapta al actual uso de los predios en mención.

Teniendo en cuenta que en las zonas verdes no se permite la construcción de equipamiento, por lo anteriormente citado del POT y la finalidad principal es el equilibrio ambiental y facilitar e incrementar los procesos de infiltración de agua, sin embargo en los predios en estudio ya existen escenarios deportivos, cuyas placas de concreto impermeabilizan el área ocupada, por lo anterior las cubiertas que se pretenden instalar son en su totalidad sobre zonas previamente intervenidas, dichas estructuras ayudarán a mejorar las condiciones de los polideportivos, incrementando el uso de estos y adecuándose para la realización de más actividades comunales, cabe resaltar que en la actual cartografía ya existen predios clasificados como equipamiento, que fueron destinadas desde el urbanismo inicial como zonas verdes, donde se localizan escenarios deportivos en iguales condiciones como en el barrio Tamasagra II y Granada, teniendo en cuenta que todos los predios en mención son de propiedad del municipio y actualmente se está haciendo uso de los escenarios deportivos existentes, se propone al comité asignar la condición de norma urbanística de equipamientos para los predios que por sus áreas y el área de la cubierta que se pretende instalar se prevé cumplirán con el índice de ocupación establecido en el artículo del POT 188. Edificabilidad para equipamiento, según el análisis realizado en la tabla anexa al informe presentado, sin embargo, el comité considera que debido a las intervenciones realizadas y el actual uso que prestan los predios en estudio, estos ya no se deben clasificar como zonas verdes sino como equipamiento recreativo y deportivo, por lo cual se aprueba por unanimidad las siguientes correcciones:

A los siguientes predios:



RESOLUCIÓN No. 049 de 2025
(12 de marzo de 2025)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

No	BARRIO	CÓDIGO PREDIAL
1	LAS BRISAS	010110250001000
2	BARRIO LAS MERCEDES	010102750001000
3	BARRIO LORENZO DE ALDANA	010111700001000
4	POLIDEPORTIVO LA ROSA	010100990003000
5	POLIDEPORTIVO EL PROGRESO	010104770001000
6	NUEVA ARANDA	010505260001000
7	QUINTAS DE SAN PEDRO	010406190001000
8	PANORAMICO II	010409770001000
9	TORRES DE SAN LUIS	010502250046000
10	POLIDEPORTIVO CORAZON DE JESUS	010507050001000
11	RINCON DE PASTO	010504270001000
12	LA ESMERALDA	010111640001000
13	SANTA MONICA	010104850001000
14	LA MINGA	010109310001000
15	PANDIACO	010303580001000
16	VILLA FLOR II	010111220001000
17	MERCEDARIO	010102980001000
18	SANTA BARBARA	010111420001000
19	TAMASAGRA II	010406910001000
20	CAICEDONIA	010107420019000
21	ANGANROY	010409680001000

- Asignar el tratamiento de Norma urbanística de equipamientos en el plano EE2 Tratamientos Urbanísticos, de acuerdo con el listado anexo.
- En el plano EE2 Áreas de actividad urbana y de expansión, asignar la condición de equipamiento y el área de actividad del sector de acuerdo con el listado anexo.
- En el plano EE6 Modelo morfológico de alturas asignar el código morfológico de altura CMA del sector, de acuerdo con el listado anexo.

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

RESOLUCIÓN No. 049 de 2025
(12 de marzo de 2025)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

- En el plano EFS17 Sistema de espacio público retirar la condición de zonas verdes existentes o parques, plazas y plazoletas existentes, según el caso de cada predio.
- En el plano 7G Suelo de protección urbano retirar la condición de áreas de protección geográfica, paisajística o ambiental.

Por otra parte, el comité considera que los índices de ocupación establecidos en el artículo 188 del POT, del 60 % y 75 % dependiendo el área del predio, están bien para equipamientos con grandes áreas, en los cuales las intervenciones que se pretenden realizar a los escenarios deportivos existentes no tendrían inconveniente, pero estos índices dejarían por fuera a los predios en los cuales la placa existente casi cubre toda el área, por lo cual teniendo en cuenta que se trata de equipamientos públicos, que dichas cubiertas pretenden aumentar el uso de estos espacios y mejorar significativamente las condiciones actuales, contribuyendo a una mejor calidad de vida de la población en general. Además, dichas obras no generarán un impacto urbanístico negativo y se seguirá cumpliendo con la función principal de estos espacios, es decir, satisfacer las necesidades colectivas de la población.

Por lo anterior, el comité decide de manera unánime que se reglamente a través de circular que los escenarios deportivos existentes cuyas áreas ya han sido intervenidas con placas de concreto, en los equipamientos recreativos o deportivos, se permita la intervención a través de instalación de cubiertas, para emitir la LIEP en la modalidad de ocupación del espacio público para la localización de equipamiento y/o licencia de construcción, el índice de ocupación será igual al resultante.

Tema 3: Solicitud Corrección Cartográfica al predio No 010401010001000 antiguo Centro de Salud San Vicente

La secretaria de cultura MARÍA MERCEDES FIGUEROA F. solicita la corrección cartográfica al predio N° 010401010001000 teniendo en cuenta que el Plan de Ordenamiento Territorial POT lo cataloga como "Suelo de Protección"; sin embargo, se ha utilizado como equipamiento de salud y, actualmente la comunidad y la secretaria de cultura lo requiere como un equipamiento cultural.

RESOLUCIÓN No. 049 de 2025
(12 de marzo de 2025)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

Estudio

De acuerdo con los documentos aportados en la anotación No. 3 del certificado de matrícula inmobiliaria el predio 010401010001000 pasa a ser de propiedad del municipio de Pasto como Centro de Salud Barrio San Vicente.

Así mismo en la Resolución 216 del 23 de marzo de 2006, "por la cual se determina la situación jurídica de ciertos bienes inmuebles municipales a titular en los términos de las leyes 716 de 2001, 901 de 2004 y en especial los artículos 1, 2 y 3 del decreto 1014 de 2005 y se autoriza el registro inmobiliario del presente acto", se identifica al predio así: "Inmueble ubicado en la comuna ocho (8) del Municipio de Pasto, identificado con nomenclatura urbana C 5 35 03, con un área de 597 m², y alindado de la siguiente manera: AL NORTE con FIGUEROA LARA SEGUNDO ADÁN, AL ORIENTE CON CALLE 5A; AL SUR con CARRERA 35; AL OCCIDENTE con CUASQUER BOTINA JAIME LUIS. Este predio cuenta con la matrícula Inmobiliaria No. 240-11353 y se identifica con el código No. 01 04 0101 0001 000, según consta en el Certificado Catastral No. 0030, correspondiente al Centro de Salud del barrio San Vicente."

Por lo anterior teniendo en cuenta que las actuaciones del predio se adelantaron con anterioridad al vigente POT, se identifica el predio 010401010001000 como un equipamiento.

Propuesta al Comité

De conformidad a los soportes presentados del predio 010401010001000 en cuanto a la condición de SUELO DE PROTECCIÓN se propone:

- En el plano EE2 TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS, asignar la condición de Norma Urbanística de Equipamiento
- En el plano EE6 MODELO MORFOLÓGICO DE ALTURAS, asignar el código CMA3P Código Morfológico de Alturas 3 Pisos
- En el plano EE1 ÁREAS DE ACTIVIDAD URBANA Y DE EXPANSIÓN corregir la condición de suelo de protección y asignar norma de Equipamiento y el ÁREA

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



RESOLUCIÓN No. 049 de 2025
(12 de marzo de 2025)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

RESIDENCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS CON MEZCLA DE USOS BAJA - POR FUERA DE LA CENTRALIDAD

- En el plano 7G SUELO DE PROTECCIÓN URBANO retirar la condición de Suelo de Protección.
- En el plano EFS17 SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO retirar la condición de zonas verdes existentes.

El comité técnico aprueba la corrección cartográfica propuesta.

Tema 4: Solicitud de corrección cartográfica y asignación de altura de los predios 52001010509480001000 Barrio nuevo Amanecer y 52001010503040013000 Barrio Villa Recreo.

Se informa al Comité Técnico que mediante oficio 1140-0048-2025 de fecha febrero 6 de 2025 por parte de la subsecretaria de Infraestructura y Valorización, se solicita corrección cartográfica de los predios 52001010509480001000 del barrio Nuevo Amanecer y 52001010503040013000.

Previa revisión del concepto de norma urbanística se establece que el predio 52001010503040013000 del Barrio Villa Recreo si tiene norma aplicable y código morfológico de altura CMA3P.

Al revisar el certificado de tradición consultado en el VUR, el predio del Barrio Villa Recreo tiene cesión al Municipio de Pasto, protocolizada con escritura 1220 de 1994-09-14 de la notaría primera de Pasto, presentando a la fecha una inconsistencia en cuanto al tratamiento, por lo tanto se solicita al Comité Técnico que se autorice la corrección cartográfica del predio, pasando de Tratamiento de consolidación con densificación moderada a equipamiento con CMA3P que es el código morfológico de altura predominante del sector.

Con relación al predio 52001010509480001000 ubicado en el barrio Nuevo Amanecer se complementa con el siguiente análisis:

De acuerdo con el concepto de norma urbanística se tiene:

Clase de suelo: Urbano



**RESOLUCIÓN No. 049 de 2025
(12 de marzo de 2025)**

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

Unidad territorial: Morasurco
Áreas morfológicas homogéneas: M-1
Sector normativo: 1

Tratamiento Urbanístico: Consolidación con densificación moderada

Código Morfológico de alturas: CMA no construible
Edificabilidades: Tipo 1 y Tipo 3 rango 1

Se hace revisión de los siguientes artículos del Acuerdo 004 de 2015-POT vigente: Artículo 178. Sistema de equipamientos. Artículo 180. Tipos de equipamientos, de acuerdo con los servicios que prestan uno de los tipos de equipamiento es:

3. Bienestar social. Edificaciones y dotaciones destinadas al desarrollo y la promoción del bienestar social con actividades de información, orientación y prestaciones de servicios a grupos sociales específicos como familia, infancia, orfandad, tercera edad, discapacidad y grupos vulnerables. Agrupa entre otros, hogares para tercera edad, hogares de paso para habitantes de calle, salones comunales, jardines comunitarios, centros de atención integral al menor en alto riesgo y centros de desarrollo comunitario. Teniendo en cuenta que, según los planos aprobados de las urbanizaciones donde se localizan los predios en estudio, dichos predios corresponden a zonas comunales y zonas verdes, se propone al comité asignar la condición de norma urbanística de equipamientos, como equipamiento, con las siguientes correcciones para los predios 52001010503040013000 del barrio Villa Recreo y 52001010509480001000 del barrio Nuevo Amanecer:

- Asignar el tratamiento de Norma urbanística de equipamientos en el plano EE2 Tratamientos Urbanísticos
- En el plano EE2 Áreas de actividad urbana y de expansión, asignar la condición de equipamiento
- En el plano EE6 Modelo morfológico de alturas asignar el código morfológico de altura CMA2P al predio 010509480001000, según el modelo morfológico de alturas del sector.

**RESOLUCIÓN No. 049 de 2025
(12 de marzo de 2025)**

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

- En el plano 7G Suelo de protección urbano, para el predio 52001 010503040013000 retirar la condición de áreas de protección geográfica, paisajística o ambiental. El comité técnico aprueba por unanimidad la corrección cartográfica propuesta.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Ordenar la corrección para el predio No. 52001000100120749000 en los siguientes planos.

- En el plano 6G CLASIFICACIÓN DEL SUELO MUNICIPAL retirar las áreas para la Producción agrícola, ganadera, explotación de recursos naturales (clases agrológicas I, II y III) y asignar las "Áreas de protección para la localización de infraestructura de servicios".
- En el plano EA4 REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO RURAL retirar el área para la Producción agrícola, ganadera, explotación de recursos naturales (clases agrológicas I, II y III) y asignar el uso de "Parques" dentro de las áreas públicas y privadas como áreas de calidad ambiental y paisajística que hacen parte de la estructura ecológica municipal.
- Que se reconozca como un equipamiento rural en los conceptos de norma urbanística y de uso de suelo emitidos por la Secretaría de Planeación Municipal; Asignando el índice de ocupación equivalente a 0,3, de acuerdo con la resolución No. 047 del 2023.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar la corrección cartográfica a los siguientes predios:

RESOLUCIÓN No. 049 de 2025
(12 de marzo de 2025)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

No	BARRIO	CÓDIGO PREDIAL
1	LAS BRISAS	010110250001000
2	BARRIO LAS MERCEDES	010102750001000
3	BARRIO LORENZO DE ALDANA	010111700001000
4	POLIDEPORTIVO LA ROSA	010100990003000
5	POLIDEPORTIVO EL PROGRESO	010104770001000
6	NUEVA ARANDA	010505260001000
7	QUINTAS DE SAN PEDRO	010406190001000
8	PANORAMICO II	010409770001000
9	TORRES DE SAN LUIS	010502250046000
10	POLIDEPORTIVO CORAZON DE JESUS	010507050001000
11	RINCON DE PASTO	010504270001000
12	LA ESMERALDA	010111640001000
13	SANTA MONICA	010104850001000
14	LA MINGA	010109310001000
15	PANDIACO	010303580001000
16	VILLA FLOR II	010111220001000
17	MERCEDARIO	010102980001000
18	SANTA BARBARA	010111420001000
19	TAMASAGRA II	010406910001000
20	CAICEDONIA	010107420019000
21	ANGANYOY	010409680001000

- En el plano EE2 Tratamientos Urbanísticos asignar el tratamiento de Norma urbanística de equipamientos.
- En el plano EE1 Áreas de actividad urbana y de expansión, asignar la condición de equipamiento y el área de actividad del sector.
- En el plano EE6 Modelo morfológico de alturas asignar el código morfológico de altura CMA del sector.

NIT: 891280000-3
 CAM Anganoy - los Rosales II
 Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501
 Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
 - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

RESOLUCIÓN No. 049 de 2025
(12 de marzo de 2025)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

- En el plano EFS17 Sistema de espacio público retirar la condición de zonas verdes existentes o parques, plazas y plazoletas existentes, según el caso de cada predio.
- En el plano 7G Suelo de protección urbano retirar la condición de áreas de protección geográfica, paisajística o ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la corrección cartográfica para el predio No. 010401010001000 en los siguientes planos:

- EE2 TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS, asignar la condición de Norma Urbanística de Equipamientos
- EE6 MODELO MORFOLÓGICO DE ALTURAS, asignar el código CMA3P Código Morfológico de Alturas 3 Pisos
- EE1 ÁREAS DE ACTIVIDAD URBANA Y DE EXPANSIÓN corregir la condición de suelo de protección y asignar Equipamiento y ÁREA RESIDENCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS CON MEZCLA DE USOS BAJA - POR FUERA DE LA CENTRALIDAD
- 7G SUELO DE PROTECCIÓN URBANO retirar la condición de Suelo de Protección.
- EFS17 SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO retirar la condición de zonas verdes existentes

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la corrección cartográfica para los predios 52001010503040013000 del barrio Villa Recreo y 52001010509480001000 del barrio Nuevo Amanecer.

En el plano EE2 Tratamientos Urbanísticos asignar el tratamiento de Norma urbanística de equipamientos

En el plano EE1 Áreas de actividad urbana y de expansión, asignar la condición de equipamiento.

**RESOLUCIÓN No. 049 de 2025
(12 de marzo de 2025)**

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

En el plano EE6 Modelo morfológico de alturas, asignar el código morfológico de altura CMA2P al predio 010509480001000, según la altura del sector.

En el plano 7G Suelo de protección urbano, para el predio 52001 010503040013000 retirar la condición de áreas de protección geográfica, paisajística o ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial para que dé cumplimiento a las precisiones cartográficas establecidas en esta Resolución y a la Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo se publicará en la página WEB del Municipio.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pasto, a los (12) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)


DANIEL CAMILO BASTIDAS
Secretario de Planeación Municipal (E.)

Elaboro: Jamer Muñoz Martínez. *JM*
Asesor Jurídico SPM